

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto del pasado 3 de febrero de 2023 se decretaron algunas de las medidas cautelares solicitadas por el extremo actor, y se negó la cautela enunciada como innominada. Dentro de término oportuno, el ejecutante interpuso recurso de apelación. Sirvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00439 00
Demandante	Edgar Iván Arcila Giraldo
Demandados	Elfi Juliana Rúa Sánchez
Auto Sustanciación Nro.	143
Asunto	Concede apelación de auto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser presentado dentro del término legal para ello, y de conformidad con los Arts. 321 y S.S. del C.G.P., en concordancia con la normativa inserta dentro de la Ley 2213 de 2022, se concede la **APELACIÓN** presentada en contra del numeral 4º del auto del 3 de febrero de 2023, en el efecto **DEVOLUTIVO** conforme a las normas en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

CC

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>15/02/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>018</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4cdc0d985ca8be0830604502a4204b717665dca4bf628bc58ca8c298c91c6e**

Documento generado en 14/02/2023 10:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>